

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### COMUNITAT VALENCIANA

**9687** *Resolución de 6 de julio de 2012, de la Dirección General de Justicia de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, turno libre, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/2369/2011, de 21 de julio.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales y fiscales que se relacionan en anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial (turno libre), nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxilio Judicial por Orden de 6 de julio de 2012, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.

Los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, a los que se les otorga destino en esta Resolución, deberán tomar posesión de su cargo en horario de 8:30 a 9:30, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 del citado Real Decreto, atendiendo al destino adjudicado, en las siguientes sedes:

Dirección General de Justicia.  
Plaza de San Nicolás 2.  
Valencia.

Dirección Territorial de Justicia.  
Rambla de Méndez Núñez 41.  
(Torre de Generalitat).  
Alicante.

Dirección Territorial de Justicia.  
Calle Mayor 76.  
Castellón.

Segundo.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el día inmediatamente anterior en que se produzca la toma de posesión del titular.

Tercero.

En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, reformada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios de carrera deberá manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Cuarto.

Los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden

de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

Quinto.

Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución de 20 de junio de 2012, no adjudicadas en la presente resolución, mantienen su condición de desiertas, sin perjuicio de que puedan anunciarse como vacantes en un concurso ordinario, si no se promulga oferta de empleo público.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Justicia, en el plazo de un mes, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Valencia, 6 de julio de 2012.–El Director General de Justicia, Julián Ángel González Sánchez.

### ANEXO I

#### Cuerpo: Auxilio Judicial

N.º orden	NIF	Apellidos y Nombre	Destino adjudicado	Localidad	Provincia	CC.AA.
1	18.949.552-J	Sebastiá Valles, M. <sup>a</sup> Pilar.	Juzgado de Paz.	Almazora.	Castellón.	C. Valenciana.
2	29.202.264-S	Plasencia Robledo, Ana.	Juzgado de Paz.	Alginet.	Valencia.	C. Valenciana.
3	20.031.111-C	Orosa Bertol, Ana.	Juzgado de Paz.	Alfaz del Pi.	Alicante.	C. Valenciana.
4	29.192.095-N	Ocaña Villena, María.	Juzgado de Paz.	Alcudia.	Valencia.	C. Valenciana.
5	52.746.244-E	Galán Almudever, Joaquín.	Servicio Común de Notif. y Embargos.	Requena.	Valencia.	C. Valenciana.
6	19.845.962-K	Dolz Milla, M. <sup>a</sup> José.	Juzgado de Paz.	Benicassim.	Castellón.	C. Valenciana.
7	74.193.633-A	Andreo García, María.	Juzgado de Primera Instancia número 6.	Orihuela.	Alicante.	C. Valenciana.
8	74.371.863-Y	Cornelis Aranda, Sergio.	Juzgado de lo Penal.	Orihuela.	Alicante.	C. Valenciana.
9	21.501.636-V	González García, Florentino.	Juzgado de Paz.	Muchamiel.	Alicante.	C. Valenciana.
10	45.630.595-K	Benítez Bizarro, Rocío.	Jdo. de Primera Instancia e Instrucción número 1.	Ibi.	Alicante.	C. Valenciana.
11	22.691.093-Y	Oliver Maravilla, Esperanza.	Juzgado de Paz.	Oropesa del Mar.	Castellón.	C. Valenciana.
12	20.014.672-A	Alemany Rocher, Josep Vicent.	Servicio Común de Notif. y Embargos.	Villajoyosa.	Alicante.	C. Valenciana.
13	48.356.582-W	Pina Arroyo, Josep.	Juzgado de Paz.	El Campello.	Alicante.	C. Valenciana.
14	22.572.051-N	Pallares Ruiz, María Eva.	Servicio Común de Notif. y Embargos.	Elda.	Alicante.	C. Valenciana.
15	22.668.323-Y	Diez Vilar, Amparo.	Juzgado de Paz.	Santa Pola.	Alicante.	C. Valenciana.
16	22.005.969-Y	Prats Deltell, M. <sup>a</sup> Josefa.	Juzgado de Instrucción número 3.	Torreveija.	Alicante.	C. Valenciana.
17	33.466.390-X	Cardos Ponce, David.	Jdo. de Primera Instancia e Instrucción número 1.	Ibi.	Alicante.	C. Valenciana.
18	28.943.626-N	Blas Reigosa, Beatriz.	Jdo. de Violencia sobre la Mujer número 1.	Torreveija.	Alicante.	C. Valenciana.
19	24.370.721-J	Paches Cortes, Erica.	Juzgado de Primera Instancia número 2.	Torreveija.	Alicante.	C. Valenciana.
20	52.388.721-B	Téllez Ramiro, Ángel.	Servicio Común de Notif. y Embargos C.P.	Villena.	Alicante.	C. Valenciana.